

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DISTRICION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Instrucción pública

En la Gaceta correspondiente al día 23 de Abril próximo pasado se ha publicado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La importancia creciente de la Estadística general de primera enseñanza, publicada desde el año de 1855 hasta el de 1880, y la utilidad que su estudio puede tener para el fomento y desarrollo de un servicio de tanta trascendencia, aconsejan que se emprenda con vigor la reunion de los datos correspondientes al quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año.

Para llevar á efecto este trabajo se dispuso en Real orden de 9 de Agosto de 1884 que el Negociado respectivo propusiera á V. I. los medios que hayan de adoptarse para reunir en su tiempo los datos y noticias que han de dar á conocer con la mayor perfeccion posible el estado y adelantos de la primera enseñanza, cuidando de introducir las reformas y las modificaciones que la experiencia haya aconsejado respecto á la extension, forma y procedimientos de investigacion peculiares de la referida Estadística; y estando ya formado y aprobado el plan que se ha de seguir en la de este quinquenio, que difiere en po-

co del que se siguió en la de 1880, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que la reunion de toda clase de datos se verifique por medio de interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros, que se remitirán oportunamente en número bastante y con sus correspondientes instrucciones á las Juntas provinciales de Instrucción pública, á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales y de los establecimientos de sordomudos y de ciegos, á los Inspectores de primera enseñanza, á las Juntas locales del ramo y á los Maestros y á las Maestras de las Escuelas públicas y privadas de todas clases y grados, con arreglo respecto á estas últimas á lo preceptuado en el art. 5.º del decreto-ley de 14 de Octubre de 1868.

2.º Que las expresadas Corporaciones, los Jefes de los Establecimientos antedichos y los demás funcionarios formen los resúmenes con las contestaciones que aparezcan en los interrogatorios parciales, y condensen las demás noticias en los cuadros, interrogatorios generales y en las relaciones respectivas, remitiendo los expresados documentos en las épocas que V. I. determina á esa Direccion de su digno cargo, dando preferencia á este servicio sobre el ordinario.

3.º Que los Gobernadores y las Autoridades civiles presten todo el auxilio que esté en sus atribuciones á cuantos hayan de intervenir en la formacion de la mencionada estadística, adoptando los medios que estimen convenientes.

4.º Que una vez reunidos todos los datos en la Seccion correspondiente del Ministerio, proceda ésta

á su exámen y comprobacion, á formar los cuadros generales y parciales que sean pertinentes y á publicarlos con una Memoria que redactará el correspondiente Negociado.

Y 5.º Que cuando esté terminado todo el trabajo proponga V. I. para una recompensa proporcionada á los funcionarios que más se hayan distinguido por su aptitud y celo en este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1885.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demás funcionarios que hayan de intervenir en la formacion de la estadística de la primera enseñanza, encargando á los Sres. Alcaldes llamen sobre ella la atencion de los Maestros de las Escuelas, así públicas como privadas, que existan en sus respectivos distritos municipales, advirtiéndoles el deber de facilitar con toda puntualidad y exactitud las noticias que se les reclamen.

Leon 8 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

SECCION DE FOMENTO.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio comunica á este Gobierno con fecha 30 de Abril próximo pasado la orden que sigue:

«Adjudicada por Real orden de 5 de Febrero anterior la publicacion de la Gaceta Agrícola de este Ministerio en favor de D. Francisco Lopez Vizcaino, por el precio de 24

pesetas 68 céntimos anuales, á contar desde 1.º de Enero anterior. y siendo obligatoria la adquisicion del expresado periódico para los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Agricultura del Reino; esta Direccion general ha acordado participarlo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones municipales á que se contrae y la tengan presente en su respectiva administracion.

Leon 6 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Minas.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ricardo Gonzalez Cienfuegos y Florindo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada Linda, sita en término del pueblo de Sahelices, Ayuntamiento de Cistierna, y sitio llamado Peña de la cortina, y linda al S., M. y P. con fincas de varios particulares y N. con la cuesta de radio; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice de la citada sierra de la cortina, desde este punto se medirán al S. 150 metros, al M. otros 150, al P. 300 y al N. 100 metros,

quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Mayo de 1885.

Belisario de la Cárcova.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1885.

Presidencia del Sr. Perez Fernandez.

Reunida la Corporacion á las doce de la mañana, con asistencia de los Sres. Alvarez, Bustamante, Canseco, Rodriguez Vazquez, Gullon, Oria, Vazquez de Prada, Perez Balbuena, Lázaro, Criado, Valcarlos, Tegerina, Villarino, Morán y Barrientos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se escusó la asistencia de los señores Cañon y Garcia Franco, siéndoles aceptadas las excusas.

Hizo algunas indicaciones el señor Bustamante, respecto de la reparacion de la parte Este del Hospicio, significándole la Presidencia que propusiera por escrito lo que estimara oportuno como Director de la Casa.

Preguntó el Sr. Gullon, si habia llenado su cometido la Comision nombrada para el deslinde de un monte del partido de Biana confinante con otro de la provincia de Palencia, contestando el Sr. Garcia Tegerina, como uno de los nombrados, que el mal tiempo habia impedido la operacion, pero que se procurará verificarlo cuanto antes.

Pasaron á las Comisiones para dictámen las cueatas de honorarios del Arquitecto municipal, devengados en la formacion del proyecto de traslacion de la Imprenta y tasacion del Palacio provincial, para oponerse á la tasacion dada por la Hacienda: La reclamacion de Bonito Alvarez, de Argayo, denunciando ciertos hechos referentes á la Casa-Cuana de Ponferrada: Una instancia de D. José Segura, en suplica de que se le conceda pensión para la educacion de su hija en el Conservatorio de Madrid, acordándose que esta última y las demás que existen pendientes de resolucion pasen á la Comision especial encargada de reformar el reglamento de pensionados.

Quedaron sobre la mesa para su discusion en las sesiones inmediatas diferentes dictámenes de todas las Comisiones.

Se entró en la órden del día continuando la discusion del dictámen sobre publicacion en el Boletín oficial de los extractos de las sesiones, en la que tomaron parte los señores Perez Balbuena, Canseco, Villarino, Morán y Lázaro, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen lo fué en votacion ordinaria, habiendo manifestado antes el señor Canseco, que no unia su voto por las frases últimas que el dictámen contiene.

Después de una breve discusion en que usaron de la palabra los señores Lázaro, Villarino, Gullon y Alvarez, se confirmó el acuerdo de la Comision provincial, concediendo una gratificacion como en el año anterior á los empleados que trabajaron en las operaciones del último reemplazo, así como á los talladores y ordenanzas temporeros que prestaron servicio en las mismas.

Quedó aprobado el dictámen de la Comision de Fomento, para que se devuelva al Ayuntamiento de Camponaraya, á fin de que se instruya con arreglo á las disposiciones legales, el expediente en solicitud de subvencion para construir un pozo en el pueblo de Hervadedo, perteneciente á dicho distrito municipal. Intervinieron en el debate los Sres. Villarino y Gullon.

Dado lectura del dictámen de la Comision de Fomento, relativo á diversos incidentes de la Biblioteca provincial, y abierta discusion sobre el mismo, tomaron parte en ella los Sres. Bustamante, Alvarez, Barrientos, Lázaro, Canseco y Morán, siendo aceptadas dos enmiendas presentadas por los Sres. Lázaro y Morán y quedando en su consecuencia aprobado el dictámen en la forma siguiente: 1.º Que el Bibliotecario provincial amplie el índice de obras incompletas expresando el número de volúmenes, entregas y hojas que faltan en cada obra: 2.º Que una vez recibido este dato se dirija atenta comunicacion al Sr. Director general de Instruccion pública, rogándole se digne manifestar á la Diputacion si existe en el depósito del Ministerio de Fomento y puede destinarse á esta Biblioteca lo que el Jefe de la misma comprende en el índice que se le manda ampliar: 3.º Que si la contestacion del Bibliotecario se recibiera después de concluidas las sesiones de la Diputacion, se encargue la Comision provincial de oficiar á la Direccion general de Instruccion pública: 4.º Que se autorice á la misma Comision provincial, para que recibida la contestacion de dicho centro, encargue á persona de su confianza residente en Madrid, recoja los libros, entregas ó hojas que puedan

completar en todo ó en parte las obras incompletas, autorizándola tambien para que si fuese mucho el número y de gran consideracion comisiones al Bibliotecario provincial para recogerlas y conducirlas al establecimiento, abonándose los gastos de viaje, portes y embalaje; y 5.º Que una vez reunidas todas las obras de que tratan los párrafos anteriores, la misma Comision queda encargada de mandarlas encuadernar cuanto antes en la Imprenta provincial, si del presupuesto que presenta el Inspector de todos los utensilios y material necesario para la encuadernacion, resultase ésta más barata que si se hiciera por subasta y en otro caso por medio de licitacion pública, que se anunciará por término de 15 á 20 días en el Boletín oficial.

Por el Sr. Presidente se manifestó que según recado recibido, una Comision de los Jefes de Hacienda deseaba hablar á la Diputacion, por lo que consultaba si ésta habia de constituirse en sesion secreta, quedando así acordado y enarado en el salon dicha Comision.

Abierta de nuevo la sesion al público, se leyó el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio económico de 1885 á 1886, acordando pase á informe de la Comision de Hacienda.

Fuó desestimada por improcedente la instancia del contratista del puente Nista, para cambiar los valores de la fianza que prestó, toda vez que no es ya dueño de ella, acordándose que por la Contaduría se proceda á ingresar su importe en la Caja provincial.

Se aprobaron los acuerdos de la Comision provincial, encargando al Arquitecto D. Juan B. Lázaro, la direccion de las obras del ensanche del Hospicio de Astorga, é informando favorablemente el proyecto de Casa Consistorial y Escuelas para el Ayuntamiento de Algodofe.

Igualmente fueron confirmados, el de aprobacion del acta de subasta del trozo 4.º de la carretera de Boñar, cesion de esta contrata, notificacion y otorgamiento de escritura por el Notario Sr. Vallinas, el que aprobó el acta de replanteo de dichas obras y un proyecto de sifon á cambio de una tagesa.

En virtud de lo manifestado por el Sr. Gobernador como Presidente de la Comision de Pósitos, se acordó abrir un crédito de 1,500 pesetas, á favor de la misma para el pago de sus atenciones hasta fin del presente ejercicio, rogándole satisfaga á la Imprenta provincial las impresiones servidas, remita la cuenta de modelaciones y encareciéndola escogite los medios de aminorar los gastos de personal y material.

Quedó aprobado el acuerdo de la Comision provincial, oponiéndose á la subasta de una parte de los sola-

res del convento de Santo Domingo de Astorga, que se halla exceptuada de la desamortizacion como perteneciente á aquel Hospicio.

Vistos los acuerdos de la misma Comision por los que, en vista de las observaciones hechas por el Arquitecto Sr. Lázaro, se modificó el proyecto de las obras de ensanche del Hospicio de Astorga, á condicion de que el presupuesto provincial no ha de subvenir á ellas con mayor cantidad que la ya consignada al efecto. Vista la comunicacion del caritativo Prelado de aquella Diócesis ofreciéndose á sufragar el importe de la diferencia que arroja la modificacion y considerando que el contratista se presta á practicarla, renunciando á reclamar el coste de la Diputacion, se acordó confirmar los acuerdos de referencia, aprobándose el proyecto de modificación y autorizando al Director del Establecimiento para que adopte las medidas conducentes á fin de que las obras puedan emprenderse desde luego.

Trascurridas las horas de reglamento se levantó la sesion.

Leon 14 de do Abril de 1885.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

**ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de Leon.**

Negociado de minas.

Circular.

No pudiendo consentir el que se demore por más tiempo el pago de cinco de superficie de minas que radican en esta provincia, esta Administracion se halla dispuesta á proponer al Sr. Delegado la expedicion de apremios contra todos los deudores por dicho concepto.

A este fin, y para evitar mayores perjuicios á los dueños de minas ó sus representantes, se les invita por medio de esta circular para que dentro del presente mes, ingresen en la Tesorería de Hacienda, la cuota correspondiente al actual trimestre á la vez que las de los anteriores que estén adeudando; pues trascurrido que sea dicho plazo se adoptarán las medidas coercitivas contra los morosos proponiendo la caducidad de sus respectivas concesiones, sin perjuicio de continuar contra los mismos los procedimientos ejecutivos hasta hacer efectivas las cantidades de que se hallen en descubierto.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que radiquen minas procurarán dar la mayor publicidad á la presente circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 11 de Mayo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Mayo de 1885; lo que se publica en este Boletín como único aviso a los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plezos.	Vencimientos.	Pests. Cs.						
1980	Marcelo Alfaba.	La Bañeza.	20	1.º May 85	37 63	2071	Pedro Fernandez cedió en José Fernandez.	Leon.	20	25 May 84	21 25
1981	Santiago Perez.	Veldoso.	3		20 25	3430	Jorge Garcia.	S. Martin Camino	19		14
1986	Domingo Perez, cedió en Miguel Mayo.	Sta. Marina del Rey	4		152 50	3431	Fernando Rodriguez.	Piedralva			14 50
1987	Domingo Perez, cedió en Roque de Rueda.	idem.			85	3432	Juan M. Fernandez.	idem.			18 75
1988	Nicolás Sanchez, cedió en Miguel Mayo.	idem.			150	3433	Fernando Rodriguez.	idem.			25 25
1990	Manuel Roman Lopez.	Redelga.			261	3435	Rafael Marcos.	Benevides.			538 75
1991	Dámaso Perez.	idem.			305	3438	Fernando Lomas.	Villaserin.	3		313 13
1992	Pablo Fernandez.	idem.			84	3439	Bernardo Garcia, cedió en Juan Gonzalez.	Leon.			16 25
1993	Melchor Fernandez.	Miñambres.			170	3440	Los mismos.	S. Esteban.			22 53
1994	Manuel Román Lopez.	Redelga.			71	3441	Pedro Alonso.	idem.			331 25
1995	Pablo Fernandez.	idem.			261	3443	Francisco Garcia.	Villargusan			15
1996	Francisco Garcia.	Morales de Somoza	5		18 88	3444	Decgracias Suarez.	Villagar	4		31 25
1997	El mismo.	idem.			9 50	3445	Silverio Florez.	Quintanilla.			178 75
1998	El mismo.	idem.			23 75	3446	Manuel Alonso, cedió en Julian Garcia y otro	Sahagun.	6		
1999	El mismo.	idem.			14 63	3448	Manuel Diez.	Cirujales.			327 50
2002	Martin Santos.	La Isla.			140 25	3449	Benito Ordoñez.	Fontoria.			16 50
2003	Fernando Gonzalez.	S. Miguel Camino.	7		78 13	3451	Antonio Cancio.	Espinosa.			38 75
2004	Manuel Alonso, cedió en Manuel Félix.	Santiago Millas.			277 50	3452	Gonzalo Lopez.	Riosaco de Tapia.	7		312 50
2005	Manuel Ordoñez.	Regueras.			42 54	3453	El mismo.	La Bañeza.			83 75
2006	Santiago del Palacio.	Rabanal.	8		37 63	3454	El mismo.	Ozonilla.			11 50
2007	Carlos Vidal.	Urdiales.			50 63	3455	Rutino Gomez.	idem.			27 38
2008	Santiago del Palacio.	Rabanal.			39 13	3456	Andrés Buelta.	Pouferrada.	9		146 25
2009	El mismo.	idem.			14 26	3458	Angel Diaz.	S. Andrés.			201 25
2011	Santos Garcia.	Combarros.	9		125 13	3459	Juan Toral.	Villayo.			99 38
2013	Joaquin Segado.	Bembibre.	11		512 50	3458	Francisco Garcia.	Villademor.			93 75
2014	Pedro Gomez.	Combarros.			401 63	3459	Benito Dominguez.	Otero.			38 75
2015	Lorenzo del Palacio.	Andiñuela.	14		17 50	3461	Narciso Nuñez.	Saceda.			47 50
2016	Eugenio Mayo.	Sta. Marina del Rey	15		127 75	3462	Narciso Nuñez.	Los Barrios.			157 50
2017	El mismo.	idem.			187 63	3464	Felipe Carrera.	Nogar.			11
2018	El mismo.	idem.			162 03	3465	Joaquin Rodriguez.	Los Barrios.			31 25
2019	El mismo.	idem.			37 78	3466	Nemesio Perez.	Pouferrada.			33 75
2020	Marcos Redondo.	idem.			55	3467	Domingo Alvarez.	Palacios del Sil.			187 50
2021	Toribio Iglesias.	La Bañeza.	16		55	3468	Narciso Nuñez.	Los Barrios.			78 75
2024	Manuel Garcia.	Sta. Marina del Rey			201 50	3469	Ramon Rodriguez.	Villar.			83 75
2025	Santiago Garcia.	idem.			25 25	3470	Lucas Cañal.	Trabazos.			75
2026	Cayetano Alonso.	Santiago Millas.			151 25	3472	Domingo Alvarez.	Palacios del Sil.			177 50
2027	Baltasar Rodriguez.	Antigua.			5	3474	José Lopez.	Villamandos.			20 25
2027	Francisco Garcia, cedió en Manuel Cuesta.	Piedralva.			54 25	3475	Simon Cadenas.	idem.	10		45
2029	Pedro Fernandez.	Grajal.			125	3476	Juan Huerga.	idem.			54 81
2030	Bernardo Vidal.	Castriño.	17		37 06	3477	Simon Cadenas.	idem.			334 38
2031	Patricio Quiros.	Murias.			87 50	3478	El mismo.	idem.			88 75
2032	El mismo.	idem.			32 50	3479	Cristóbal Gonzalez.	idem.			37 03
2033	El mismo.	idem.			180	3480	Valerio Velasco.	Torono.			160
2039	Toribio Anton.	Labaniego.	19		12 75	3481	José Allar.	Villaseca.	11		15 75
2040	Francisco Garcia.	Barrientos.			145 75	3482	Matias Fernandez.	Quintanilla.			125
2041	El mismo.	idem.			140	3483	Benigno Garcia.	Algadeño.			105
2042	Rafael Cabero.	idem.			187 63	3484	Carlos Fortes.	idem.			51 25
2043	Sebastian Gonzalez.	Piedralva.			300	3486	Ambrosio Diez.	Bouillos.			14
2044	Bias Fernandez.	El Ganso.			76 25	3487	Juan Charro.	Algadeño.			24 75
2045	Manuel de Vega.	Otoruelo.			104 25	3488	José Carreto.	Astorga.	13		30 13
2046	Baltasar Prieto.	idem.			40 38	3489	Lorenzo Falagan.	Villamontan.			28 13
2047	José Martinez.	idem.			13 63	3490	Juan Gomez.	Tombrio.			80 50
2049	Luis Cascon.	Leon.			78 88	3492	Pedro Castrillo.	Salientes.	14		41 75
2050	El mismo.	idem.			92 50	3496	Antonio Pelaez, cedió en Miguel Arias.	Toral.	17		54 38
2052	Fernando Rodriguez, cedió en José Santos otros	Vega de Infanzones	22		50	3497	Los mismos.	idem.			25
2056	Marcelo Garcia.	Astorga.	24		155 38	3498	Fabian Fernandez.	Luyego.	20		315
2057	Manuel Prieto.	Barrientos.			94 13	3500	Pedro Tascon.	Aviados.	21		37 75
2058	Lorenzo Gonzalez.	Cabanillas.			37 50	3501	Froilan Garcia.	Lario.	22		8 88
2059	El mismo.	idem.			30 38	3502	Agustin Martinez.	Villaebria.	23		342 25
2060	Manuel Garcia.	idem.			12 48	3503	Roque Martinez.	Villafranca.			331 50
2061	Lorenzo Gonzalez.	idem.			40	3504	Pedro Buda.	Riello.	24		37 50
2062	Manuel Garcia.	idem.			112 50	3506	Santiago Alonso.	Santiago Millas.	25		30 13
2063	Domingo Mayo, cedió en Miguel Mayo.	Sta. Marina del Rey	25		6 50	3507	Ignacio Garcia.	Corveilla.	27		19
2064	Pedro Alvarez.	idem.			43 88	3508	Agustin Lopez.	Cacabelos.			77 50
2065	El mismo.	idem.			113 75	3509	Valentin Alonso.	Montuerto.	28		18
2066	El mismo.	idem.			181 88	2510	El mismo.	idem.			22 63
2067	El mismo.	idem.			18 88	3511	Francisco Criado.	Quintanilla.	29		347 50
2068	El mismo.	idem.			175 63	5512	Angel Casas, cedió en Pablo Alvarez.	Leon.			
2069	El mismo.	idem.			113 13	4338	Victoriano Torbado.	Carracedo.			51 25
2070	El mismo.	idem.			39	4339	Gerónimo Perez.	Galleguillos.	18	2	101 67
						4340	Martin Martinez.	Cebroucos.			16 68
						4341	El mismo.	Vallencia.	6		62 50
						4342	José Cordero.	idem.			157 50
						4343	José Cordero, cedió en Toribio Lafuente.	Val de S. Román.			200
						4346	Francisco Cutzon.	idem.	7		90
						4347	Juan Diez.	idem.			140 25
						4348	José Cordero.	Rosales.	11		58 95
						4352	Pedro Melcon.	idem.			75
						4354	Lorenzo Martinez.	Val de S. Lorenzo.	12		65 13
						4355	José Bajo.	idem.			150 13
						4357	José Blas.	idem.			37 50
						4358	José Rodriguez.	Laguna.			16
						4360	Dionisio Gonzalez.	idem.			333 75
						4361	Gregorio Alvarez.	Custo.	14		125
						4362	Pedro Jañez.	Salce.	16		60
						4364	Andrés Abad.	Pabero.			170
								idem.			53 75

4365	Francisco Quiroga	Arganza	18	16 May 84	20	
4366	José Rodríguez	Villaseca			11	25
4367	Bernardo Nieto	Valdespino			101	25
4368	Francisco de la Cuesta	Val de San Román			45	75
4370	Mannel Cordero	idem			28	75
4371	Juan Martínez	idem			112	75
4372	Juan Quintana	idem			17	50
4373	José Alvarez	Campo la Lomba			50	
4374	Manuel Alvarez	La Bañeza			313	75
4377	Bernardino Celada	Lagana de Somban			32	54
4379	Pascual de Villa	San Esteban			58	75
4382	Ramon Blas	Pedredo			25	88
4383	El mismo	idem			17	50
4384	Isidoro Diez	Valsemana			19	
4386	Manuel Lopez	Paradilla			58	25
4388	Manuel Villalba	Riello			90	
4387	Gerónimo Alvarez	Llanas la Ribera			281	25
4380	Bartolomé Vega	Celada			19	38
4391	José Rodríguez	Puertarrey			75	25
4393	Patricio de Godos	Grajal			14	06
4497	Mario Torices	Villamayor	17	14	29	88
4498	Hilario Rodriguez	Mellanzos			25	
4611	José Antonio Nuñez	Santo Tomás	16	6	75	
4613	Emilio Osorio	Arganza			13	78
4614	Marcos Alvarez	La Pola			49	
4615	Ambrosio Alvarez	Mellanzos			8	13
4616	Bartolomé Seco	Total			75	
4617	Alonso Rodriguez cedió en Gervasio Sarmiento	Leon			110	
4770	Casimiro Castro	Bembibre	15	1	38	75
4773	Francisco de la Mata	Cacabelos			24	84
4774	Ventura Mendoza	Salientes			127	50
4775	José Marcos	Toral			112	75
4778	Simon Prieto	Gabilanes			3	
4779	Leandro Alfonso	Morales			4	20
4780	Isidoro Rodriguez	Tapia			103	75
4781	José Rodriguez	Villamandos			107	25
4783	Felipe Juan cedió en Antolin Gorgojo	Pereda			3	75
4943	Felipe Mora	Leon			26	49
4945	Tomás Fernandez cedió en Santiago Gonzalez	Matalana	74	11	21	05
4946	Lorenzo Garcia	La Bañeza			54	
4948	Simon Criado	idem			71	
4950	Manuel Gonzalez	El Ganso			40	25
5115	Alejandro Calleja cedió en Facundo Grande	Palazuelo			75	
5117	Agustin Perez	Leon			13	6
5118	José Melendez	Valladolid			328	75
5119	Saturio Garcia	Almázcara			52	55
5122	Antolin Franco	S. Felis			125	
5123	Antonio Buron	Sahagun			16	62
5124	El mismo	Garañu			40	25
5783	Miguel Villegas	Grañeras			40	
5785	Bernabé Pessa	idem			20	
5787	Prudencio Iglesias	Ponferrada	12	1	301	
5792	Hipólito Perez	Mansilla			6	25
5793	Vicente Campano	Leon			18	200
5846	Miguel Fernandez	Valencia			19	32
5847	Miguel Clemente	Villecha				30
5848	Generoso Rodriguez	Villahornate	11	10	150	75
5849	Gaspar Alonso	San Millán			11	170
5850	Juan Cabero	Quatro			20	13
5852	Francisco Balbuena	Valderas				13
5929	Gregorio Torbado	Posadilla				252
5930	Saturino Marcos	Leon				1800
5931	Matias Diez	S. Pedro las Dueñas	9	5	100	
5932	José Bernardo	Urdiales			30	
5933	Dacio Belzud	Cármenes			12	80
5934	Manuel Rubio	Castrovega			22	97
5979	Miguel Morán cedió en Antonio Fernandez	La Pola			23	50
5980	Benito Acebas	Rebollar			26	22
5981	Mauricio Fraile, cedió en Laureano Lismazares	Leon			8	60
7067	Adrian Gonzalez	Gabilanes			7	105
		Leon				55
		Barrio de la Tercia	5	31		50

Bienes de Propios.

702,652	Felipe Bobillo y José Rodríguez	Benavente	8 al 10	1882-84	5400	
760,709	Juan Martínez	San Justo	9	17	65	
764,713	Francisco Torres	Valencia	8	6	210	
778,720	Alejandro Calleja	Leon	6	1	155	90

Bienes de Beneficencia.

106	Claudio del Ejido	Astorga	7	10	102	50
660	Victor Gudian	Santa Colomba	4	23	64	81

Leon 30 de Abril de 1885.—Hilario Rivero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo.

Por renuncia del que la desempeña en propiedad y del interino, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 750 pesetas y 250 para gastos de oficina, pagadas las dos cantidades de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha Secretaria presentarán los documentos prevenidos por la ley en la Secretaria del mismo durante el término del mes actual, advirtiéndole que el día 31 se proveerá en el que reuna mejores circunstancias de aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Villares de Orvigo 5 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Andrés.

Alcaldía constitucional de Bembibre.

Terminados los padrones del impuesto de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, se hallan de manifiesto en la Secretaria por espacio de ocho dias durante los cuales pueden enterarse de ellos las personas que gusten y formular las reclamaciones que juzgan pertinentes respecto á la falta de inclusion ó equivocada aplicacion de la clase de sus cédulas con arreglo á las disposiciones vigentes, pues trascurrido el plazo no serán atendidas.

Bembibre y Mayo 5 de 1885.—El Alcalde, Ricardo Lopez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordon.

El Alcalde de barrio del pueblo de Villasimpliz, con fecha de ayer me participa que en el término de dicha pueblo se apareció extraviada una yegua, palo bayo, manos y piés de las rodillas y corvejones negros, crin negra y larga, cola negra y cortada, de 6 á 7 años de edad, alzada 7 cuartas, herrada de los cuatro piés y en buenas carnes.

La Pola de Gordon á 8 de Mayo de 1885.—Lesmes Antonio Prieto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un coto redondo denominado Despoblado de Viloría, con tres tierras contiguas al mismo, á tres leguas de esta ciudad. Los que se interesen en su adquisicion avistense con D. Manuel Perez, calle Serranos núm. 1, en Leon, quien les pondrá de manifiesto las condiciones de su venta.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Abril de 1885.

HABÍERON.		TERMINARON.		PERMANECERON.		ANABÍERON.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.		NIEVE.		HUMEDAD.	
Atmos en millimetros		Temperatura maxima		Temperatura minima		Diferencia maxima		Diferencia minima		Diferencia maxima		Diferencia minima		Diferencia maxima	
4 de y corrigido de evaporación.		Bol.		Bol.		Bol.		Bol.		Bol.		Bol.		Bol.	
Bar.		Bar.		Bar.		Bar.		Bar.		Bar.		Bar.		Bar.	
Temperatura maxima		Temperatura minima		Diferencia maxima		Diferencia minima		Diferencia maxima		Diferencia minima		Diferencia maxima		Diferencia minima	
Temperatura maxima		Temperatura minima		Diferencia maxima		Diferencia minima		Diferencia maxima		Diferencia minima		Diferencia maxima		Diferencia minima	
24.00	13.00	13.00	11.90	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20
23.00	12.00	12.00	10.90	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10
22.00	11.00	11.00	9.80	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
21.00	10.00	10.00	8.70	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
20.00	9.00	9.00	7.60	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80
19.00	8.00	8.00	6.50	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70
18.00	7.00	7.00	5.40	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60
17.00	6.00	6.00	4.30	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
16.00	5.00	5.00	3.20	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40
15.00	4.00	4.00	2.10	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
14.00	3.00	3.00	1.00	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
13.00	2.00	2.00	0.00	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10
12.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00